

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

RESOLUCION NRO. 013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA PRÓRROGA
LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL**

diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2.025)

La suscrita Jueza Cuarta Civil del Circuito de Manizales, Caldas, en uso de sus facultades y atribuciones legales contenidas en los artículos 131, 142 y 143 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, ley 270 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que la doctora LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ MARÍN, portadora de la cédula de ciudadanía número 30'310.516 de Manizales, Caldas, OFICIAL MAYOR adscrita a este despacho EN PROPIEDAD, en la fecha ha presentado Certificado de la Clínica San Juan de Dios de esta ciudad, por cuenta de SURA E. P. S., el 10 de septiembre de 2025, mediante el cual se le CONCEDE UNA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL por el término de DIEZ (10) días, comprendidos entre el 10 y 19 septiembre de 2025, inclusive.

Es de anotar que dicha empleada, por la misma causa, venía incapacitada desde el 12 al 26 de agosto del corriente año, concedida la licencia según Resolución No. 09 del 13 de agosto del corriente año, misma que fue prorrogada según resolución No.011 del 27 de agosto de 2025, por el término de 15 días más entre el 27 de agosto y el 9 de septiembre de 2025

2.- Que, conforme al ordenamiento legal vigente, la referida empleada tiene derecho a la concesión de la respectiva PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL, por el término mencionado.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR ENFERMEDAD GENERAL a la doctora LILIANA MARÍA HERNÁNDEZ MARÍN, portadora de la cédula de ciudadanía número 30'310.516 de Manizales, Caldas, OFICIAL

MAYOR adscrita a este despacho EN PROPIEDAD, por el término de DIEZ (10) días, comprendidos entre el 10 y 19 septiembre de 2025, inclusive.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución, haciendo entrega de copia de la misma, a la Dra. HERNÁNDEZ MARÍN.

TERCERO: COMUNICAR la presente resolución a las autoridades administrativas competentes.

CUARTO: ARCHIVAR copia de esta resolución en el legajador de resoluciones y en la carpeta de hoja de vida de la citada empleada.

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2.025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ-MEJÍA
JUEZ

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 41752280

Fecha	10/09/2025 16:21:23		IPS Atiende	890806490 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - 170010087202 - MANIZALES	
Afiliado	CC- 30310516 LILIANA MARIA HERNANDEZ MARIN		IPS Afiliado	890806490 - IPS CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR CALDAS - CONFA - 170010087202	
Diagnóstico principal	F331		Diagnóstico relacionado		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Tipo de prestación económica	AMBULATORIO	Clasificación	PRORROGA
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Duración	10 - DIEZ	Fecha Fin	VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
Modalidad de la prestación del servicio	Intramural	Incapacidad retroactiva		N	
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC- 1129573850 JAYSON JAVIER TORRENEGRA TORRES				
Registro Médico	16950 - MEDICO GENERAL				
Afiliado	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				